

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
I DIRECCIÓN REGIONAL IQUIQUE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77325597494**

COMERCIALIZADORA GMM LIMITADA

**COMPRA Y VENTA DE MATERIALES DE CHATARRA
METALICOS FERROSOS Y NO FERRO**

**RESUELVE SOLICITUD DE OPERAR CON LA CALIDAD
DE AGENTE RETENEDOR**

IQUIQUE, 19/05/2025

RES. EX. N° 77325135051 /

VISTOS: 1. Lo dispuesto en el N° 5, letra B), del artículo 6 del Código Tributario, contenido en el artículo 1 del D.L. N° 830, de 1974; lo dispuesto en el artículo 9 y siguientes del D.F.L. N° 7, de 1980 del Ministerio de Hacienda; el artículo 3 y el Título IV de la Ley Sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, D.L. N° 825, de 1974; el Título XIII del D.S. N° 55 de Hacienda, de 1977, que contiene el Reglamento del D.L. N° 825, de 1974; y la Resolución Ex. N° 86 del 24 de agosto del 2016.

2. La presentación de la petición administrativa N° 77325597494 de fecha 15-04-2025, presentada por doña GIOVANNA ORNELLA TITIRO ARGANDONA, RUT N° [REDACTED] en representación de COMERCIALIZADORA GMM LIMITADA, RUT N° [REDACTED], domiciliados para estos efectos en [REDACTED], mediante la cual solicita la autorización para ser agente retenedor de IVA en la Venta de Chatarra.

CONSIDERANDO: 1. Que, el contribuyente COMERCIALIZADORA GMM LIMITADA, RUT N° 77.800.147-0, inicio actividades con fecha 13-08-2023 con la actividad comercial de "Otras Actividades De Venta Al Por Menor En Comercios No Especializados N.c.p."; y que, posteriormente con fecha 12-09-2023 amplió su giro incorporando la actividad comercial de "Venta Al Por Mayor De Desechos Metálicos (chatarra)".

2. Que el contribuyente descrito, se encuentra clasificado en el segmento micro empresa, y se encuentra acogido al régimen tributario Pro Pyme General 14 D de la Ley de Impuesto a la Renta desde el inicio de actividades, y su clasificación de riesgo es Medio de intensidad de tratamiento preferente.

3. Que según lo indicado en el Resolutivo N° 1 de la Resolución Ex. 86/2016, el cual señala "Dispóngase el cambio total del cambio del sujeto de derecho de IVA en las ventas de chatarra efectuadas por vendedores a los siguientes adquirentes de chatarra:

d) Empresas que compren y/o vendan chatarra, que no tengan actividades de las señaladas en las letras a), b) y c) anteriores y que en los últimos 12 meses, contados desde el mes anterior al de la publicación en el Diario Oficial del extracto de esta Resolución, tengan en un periodo tributario (mes calendario) compras o ventas de chatarra superiores a \$ 20.000.000 neto, sin IVA o cuando alcancen en el período de 12 meses indicado el monto de compras de \$ 150.000.000 neto, sin IVA. Lo serán también, aquellas empresas que con fecha posterior al inicio de la vigencia de esta Resolución tengan en un periodo tributario (mes calendario) compras o ventas de chatarra superiores a \$ 20.000.000 neto, sin IVA o cuando alcancen dentro de un año calendario el monto de compras de \$ 150.000.000 neto, sin IVA."

4. Que, de acuerdo a lo señalado en Informe N° 15 de fecha 09-05-2025, expedido por el fiscalizador actuante del Departamento Regional de Asistencia al Contribuyente de esta I Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos, con ocasión de las verificaciones efectuadas, concluye que el contribuyente cumple con los requisitos que le permiten tener la calidad de agente retenedor del Impuesto al Valor Agregado en la actividad de la Chatarra, según resolutivo N° 1 letra d), de la Resolución Exenta N° 86 del año 2016, ya que registra en un periodo tributario (mes calendario) compras o ventas de chatarra superiores a \$ 20.000.000 neto, específicamente en los periodos tributarios de abril y mayo del año 2024; y abril del año 2025.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado, respecto de la petición de operar como agente retenedor de IVA en la venta de chatarra, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 86 del año 2016, y al considerando N° 4 de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

PATRICIA SALAZAR CONTRERAS
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
COMERCIALIZADORA GMM LIMITADA
EXPEDIENTE